

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2012-7360

Orden INN/23/2012, de 18 de mayo, por la que se modifica la Orden INN/6/2012, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

Habiéndose solicitado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la oportunidad de modificar la Orden publicada a fin de que las subvenciones que se concedan al amparo de la misma puedan ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro de las acciones incluidas en el Programa Operativo para Cantabria 2007-2013, permitiendo financiar actuaciones relativas a las PYMES que tengan por objeto la mejora de la competitividad, se hace necesaria la modificación de la Orden INN/6/2012, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria. En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero. Modificación de la Orden INN/6/2012, de 26 de marzo.

Se modifica la Orden INN/6/2012, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de fecha 13 de abril de 2012, en los siguientes términos.

1. El artículo 3, queda redactado en los siguientes términos:

"La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2012, hasta la cantidad de 1.500.000,00 €, y, en su caso, podrá ser cofinanciado por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por ello la concesión y su aceptación por parte del beneficiario supone, además, automáticamente, su conformidad a ser incluido en la lista pública de beneficiarios que se recoge en el artículo 7, apartado 2 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006, mediante la publicación electrónica o por otros medios, de una lista pública de beneficiarios, con los nombres de las y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas".

- 2. El artículo 15, queda redactado en los siguientes términos:
- "Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.
- 1. Las entidades que reciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, contraen las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.
- La Dirección General de Comercio y Consumo, velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.
- 2. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas y actividades que sean objeto de subvención en toda información, publicidad, o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado y contener





los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, el emblema de la UE y la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa, incluyendo los siguientes logotipos





- 3. Además, quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cofinanciación de estas subvenciones por el FEDER y, en particular, a las siguientes:
- a) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrollen en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999. Se entenderá que se cumple con esta obligación cunado cada uno de los gastos y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- b) Conservar a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER los documentos justificativos de los gastos, los pagos y auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.
- 4. Se modifican los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII a efectos de incluir en los mismos el anagrama del FEDER en la forma recogida en los Anexos de esta Orden.

Artículo segundo.

La presente modificación, dada su naturaleza, no supone la reapertura del plazo inicialmente establecido para la presentación de solicitudes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2012. El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, Eduardo Arasti Barca.



GOBIERNO

CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 6 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 109

IDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO			NÚMERO DE EXPEDIENTE		
ANEXO I					
_					
OLICITUD DE SUBVENCIÓN PA	RA EL SECTOR DE LA DIS	STRIBUCIÓN COMERCIAL MI	NORISTA		
- IDENTIFICACION DEL REPRES	ENTANTE Y EMPRESA SO				
EPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA AYUDA		D.N.I.	TELÉFONO		
AZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	C.I.F.	ACTIVIDAD			
		415			
		EPÍGRAFE I.A.E.			
OMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		LOCALIDAD			
ÓDIGO POSTAL TELÉFONO	FAX	DIRECCI	ÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		
		7-1-1-2-J/7			
OMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE RE	ALIZARÁ LA INVERSIÓN	LOCALIDAD			
IRECCIÓN		CÓDIGO POSTAI	TELÉFONO		
RECCION		CODIGO POSTAL	TELEFONO		
SOCIACIÓN DE COMERCIANTES A LA QUE PER	TENECE, EN SU CASO	(A)			
		100			
DATOO DEL ATIVOO A LA INIVE	DOIÓN A DEALIZAD	FIE			
· DATOS RELATIVOS A LA INVE VERSIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA					
		数			
		- Obra civil:			
RESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	/679	- Obras de accesibilio			
.V.A. no incluido)	TOTAL:	- Equipamiento come			
		- Equipamiento tecno	•		
		- Sistemas de seguri	udu:		
- DECLARACIÓN EXPRESA DEL	SOLICITANTE/PETICIONA	RIO DE LA AYUDA			
Tener la consideración de peque	eña empresa, conforme a los	requisitos establecidos en el a	t. 4.4 de la Orden de convocator		
No haber recibido ayudas minim	nis en los últimos tres años e	en cantidad superior acumulada	a 200.000 euros.		
No haber recibido ni solicitado s	ubvenciones o ayudas para	el mismo proyecto de la solicitu	d.		
Tener solicitada o concedida sub	ovención o ayuda ante otro o	organismo o Administración.			
ORGANISMO	IMPORTE	DENOMINACIÓN	DE LA CONVOCATORIA		
		_de de	201		
	,	40			
	Fdo.:				

DATOS DE REGISTRO

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO





RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

	En el caso de persona física, DNI en vigor del solicitante.
	C.I.F., escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia del poder acreditativo y D.N.I. en vigor del representante legal, en el caso de personas jurídicas.
	C.I.F., estatutos y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, así como copia del poder acreditativo y D.N.I. en vigor del representante legal, en el caso de otras entidades.
	Certificado de situación general del IAE, emitido por la Agencia Tributaria o, en su caso, declaración en la que se ponga de manifiesto que el inicio de la actividad se producirá con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
	En el caso de sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la misma de los socios y/o administradores, u otros, que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social aplicables o, en su caso, autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información, en modelo del Anexo IV de la presente Orden.
	Ficha de tercero, en modelo del Anexo II de la presente Orden, debidamente validada por la entidad bancaria correspondiente y firmada por el solicitante o representante legal.
	Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, en modelo del Anexo III de la presente Orden.
	Memoria descriptiva del proyecto de inversión. En ella se desglosará, cuando proceda, la inversión relativa a obras de reformas generales de las destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas, así como el equipamiento general del tecnológico.
	Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior y, en su caso, adecuación a lo establecido en el artículo 2.6 de la Orden de convocatoria.
	Certificado de pertenencia a una Asociación de Comerciantes inscrita en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso.
	Documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo, en su caso.
NO	TA En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 12 del Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ANEXO II



MIÉRCOLES, 6 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 109

GOBIERNO de		**** FEDER
CANTABRIA	FICHA DE TERCERO	DESIGNATION OF THE PROPERTY OF
1. DNI/CIF	2. CLASE	
3. APELLIDOS Y NOMBRE O R.	AZÓN SOCIAL	
4. TIPO DE AGENTE [I] / [E]	5. INDICADOR DE CA	AJERO [N]/[S]
6. VIA 7. DIRECCION		RUFETA
8. NUMERO 9. COD.	ESCALERA PISO LOCALIDAD	PUERTA 10. COD
MUNICIPIO TELÉFONO Y OBSERVACIO		POSTAL
TELEFONO TOBSERVACIO	12. DATOS BANCARIOS	
ORD. BANCO OFIC	CINA DC DC Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN
13. Solicitud EL/LA INTERESADO/A	14. Comprobado LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBAC	ION EN OTRAS BASES	OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº expediente Fecha

NOTA.- Ver instrucciones de cumplimentación al dorso





INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO "FICHA DE TERCERO"

IMPORTANTE — NO RELLENAR LAS CASILLAS SOMBREADAS, que habrán de ser cumplimentadas por la Oficina de Contabilidad correspondiente del Gobierno de Cantabria

- **1. DNI/NIF:** Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del interesado o tercero. Consta de 9 dígitos incluyendo, en su caso, los ceros a la izquierda que sean necesarios para cumplimentar todas las posiciones. En caso de carecer de DNI o NIF, no se cumplimentará este dato, correspondiendo a la Oficina de Contabilidad su asignación a partir de la documentación acreditativa de la personalidad del interesado o tercero, de acuerdo con las normas aplicables.
- **3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:** En el caso de personas físicas se cumplimentará en primer término los dos apellidos y a continuación el nombre del interesado o tercero.
- **6. VIA:** Puede dejarse en blanco. Las abreviaturas más habituales son las siguientes:

 AL - Alameda
 CL - Calle
 GV - Gran Vía

 AV - Avenida
 CJ - Calleja
 PG - Polígono

 BL - Bloque
 CM - Camino
 PS - Paseo

 BO - Barrio
 CH - Carretera
 PZ - Plaza

- 7. DIRECCION: Nombre de la calle, barrio, avenida v. en su caso, la entidad menor.
- 8. NÚMERO: Número de la vía. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas "SN".
- **9. COD. MUNICIPIO:** Identifica el municipio donde reside el interesado o tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio (Codificación Instituto Nacional de Estadística).

Así, el código de los municipios de Cantabria constará siempre de las cifras iniciales 39 más las tres cifras correspondientes a cada municipio (para las capitales de provincia siempre es 900). A modo de ejemplo, señalamos algunos municipios de Cantabria con sus códigos correspondientes:

 39900 – Santander
 39020 – Castro Urdiales
 39059 – Reinosa

 39008 – Astillero
 39025 – Corrales de Buelna
 39079 – Santoña

 39012 – Cabezón de la Sal
 39035 – Laredo
 39080 – San Vicente de la Barquera

 39016 – Camargo
 39055 – Potes
 39087 – Torrelavega

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del interesado o tercero deberá constar el nombre del mismo.

- **10. COD. POSTAL:** Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras (Codificación E.P.E. Correos y Telégrafos).
- **12. DATOS BANCARIOS:** Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de un total de 20 dígitos, según el siguiente detalle:
 - Banco : 4 dígitos
 - Oficina (sucursal): 4 dígitos
 - DC: 1 Dígito (La primera cifra del DC. que aparece en el nº de Cuenta Corriente o Libreta).
 - DC: 1 Dígito (La segunda cifra del DC del nº de C/C o Libreta)
 - Nº de Cuenta: 10 Dígitos.
- **13. INTERESADO/A:** Firma del interesado/a. En caso de actuación por representante firma y DNI de este, que deberá acreditar su condición ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente.
- **14. ENTIDAD BANCARIA:** Validación de la entidad bancaria, acreditando que el interesado es el titular de la cuenta bancaria codificada.









ANEXO III

La persona abajo firmante declara, bajo su personal y exclusiva responsabilidad que la empresa a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo declaro que la empresa a la que represento cuenta con una plantilla inferior a 50 personas, que su volumen de negocio anual o balance general es inferior a 10.000.000,00 €, y que no está participada en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

N.I.F.

FIRMA

A.- SOLICITANTE PERSONA FÍSICA.

APELLIDOS Y NOMBRE

B SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA (O UNA TRIBUTARIA).	ENTIDAD DEL ARTÍCU	JLO 35 DE LA LEY GENERAL
RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE	1	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	N.I.F.	

_____, ___ de ____ de 201_

Nota: En el anverso de este documento se recoge el texto íntegro del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria a que hace referencia la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 6 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 109

Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (BOC de 1 de agosto).

"Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

. . .

- 2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".









ANEXO IV

Las personas abajo firmantes autorizan a la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Cantabria, a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social de estar al corriente de pagos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.2, párrafo segundo, de la convocatoria, al ser la solicitante una sociedad que no se encuentra inscrita en la Seguridad Social, así como de la AEAT y de la ACAT.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA	
CARGO	N.I.F.		
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA	
CARGO	N.I.F.		
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA	
CARGO	N.I.F.		
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA	
CARGO	N.I.F.		
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA	
CARGO	N.I.F.		
	. de	de 201	

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Cantabria, en cuyo caso, deberán aportarse los correspondientes certificados.







GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y CONSUMO DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

ANEXO V



Nº ADHESIÓN

COMPROMISO DE ADHESION DE EMPRESAS

comercial						pertenec	iente al s	
						nización o asociació		
						(
			,		,	teléfono		
medio	, tax de		su	, e_mail representante		legal,		por D.
						representatividad		
			MAN	NIFIESTA:				
BOE nº 48, constituidas y empresa, est recogidas en dicte.	a de sometimie de 25 de febr y que en el fur o es, en el ám 2° (el Real Decre 3° E Arbitraje de Co 4° L a continuación a) b)	nto al arbitra ero), expresa turo se const bito de la Cor Que conoce to 231/2008, este compron onsumo en lo a presente a se relacionar	je, prevista ei ando su adhe itituyan, cuyo munidad Autó y acepta la: de 15 de febi niso de adhe s medios de la adhesión incl	n el artículo 25 del Fesión voluntaria a trámbito de actuació noma de Cantabria s normas regulado rero; y se compromisión al Sistema Artidifusión de su activi uye todos los esta	Real De odas la on territ oras de ete a c oitral de dad me blecimi	o, realizando la co ecreto 231/2008, de as Juntas Arbitrales torial coincida con e el Sistema Arbitral umplir el laudo que e Consumo le facu ercantil o profesiona ientos de los que l	e 15 de fels de Cons el propio de Cons en su cas lta a utiliz al. a entidad	brero sumo de la sumo so se car el
oudiera crear	relativo al núm · en el futuro.	ero, localizad Que el prese	ción o denomi	inación de dichos es iiso es de carácter	stablec	inta Arbitrai cualqui imientos o cualesqu nido, salvo denunci	uiera otros	s que
algulia de las	•							
	En		., a	de		de		
			((firma)				
		Fdo.:						

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA









COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE INVERSIÓN

D/Dña	, con N.I.F. , en su representación $\mathrm{de^{(1)}}$,, , en su representación $\mathrm{de^{(1)}}$,,, , en su representación $\mathrm{de^{(1)}}$,, , e
con N.I.F. (2)	, y número de expediente/12.
Innovación, establecen la	dad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Industria, Turismo y Comercio INN//2012, de, por la que se las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones al sector de la comercial minorista en Cantabria.
COMUNICA:	Que ya han sido realizadas las inversiones subvencionadas por Resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
	Que la inversión efectivamente realizada asciende a la cantidad de \in .
SOLICITA:	Que por la Inspección de Comercio se proceda a efectuar las oportunas comprobaciones según lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de convocatoria, para lo cual dispone de la preceptiva documentación justificativa.
	de 201 de 201 de SOLICITANTE
	Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO.-

SERVICIO DE COMERCIO — Cl. Nicolás Salmerón, 7 — 39009 SANTANDER Teléfono: 942.207.908 — Fax: 942.207.528

⁽¹⁾ Táchese lo que NO proceda

⁽²⁾ CIF de la sociedad, en caso de representación.



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 6 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 109

, Con C.I.	.l, (•		-	
	F,	y número de expediente			
continuación corres			, y número de expediente		
continuación corres					
	ponden a gastos relacionac	los con el objeto de la su	bvención con	cedida al amp	
bases reguladoras	s y se convoca la concesión	de subvenciones al sec	tor de la distri	bución comer	
	EMISOR	N.I.F. / C.I.IF EMISOR	FECHA PAGO	IMPORTE	
			TOTAL		
a de Innovación, Ir	ndustria, Turismo y Comerc	io, suscribo la presente			
de	201				
	ía de Innovación, I	RA FACTURA EMISOR	ia de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, suscribo la presente	RA FACTURA EMISOR EMISOR PAGO HISOR PAGO TOTAL TOTAL Take The second of the second	

2012/7360